Medellín, 26 de marzo de 2021

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA EMILSE TANGARIFE ROMAN
Interviniente ad-excludendum	MARIA LUZ DARY IBARRA IBARRA
Litisconsorcio necesario	DIEGO ALEJANDRO LOPEZ IBARRA
DEMANDADO	PORVENIR S.A.S.
RADICADO No.	05001 31 05 022 **2018 00027** 00
INSTANCIA	PRIMERA
Auto Sustanciación No.	090
ASUNTO	Resuelve solicitud de la parte actora – Aclara Acta de audiencia de conciliación.

Visto el memorial aportado por la parte actora (archivo 30 del expediente digital), en el cual solicita la corrección del acta de conciliación en lo relacionado a que:

"la señora MARIA EMILSE TANGARIFE ROMAN deba aportar a la AFP PORVENIR, declaración extrajuicio ante notario del señor DIEGO ALEJANDRO LOPEZ IBARRA (quien se obliga a realizarla y entregarla a su madre MARIA EMILSE TANGARIFE ROMAN) en la que se contenga la manifestación de haber él realizado estudios hasta diciembre 31 del año 2020 y que en la actualidad y desde enero 1 del año 2021 no lo hace."

La solicitud se basa en el hecho de que la señora MARIA EMILSE TANGARIFE ROMAN no es la madre de DIEGO ALEJANDRO LOPEZ IBARRA, y que por el contrario quien ostenta esa calidad es la señora MARIA LUZ DARY IBARRA IBARRA.

Y teniendo en cuenta que en la audiencia de conciliación se acordó algo diferente al error advertido, por la parte actora, se corrige el acta de conciliación, la cual en relación a los documentos que deben aportar a la AFP PORVENIR S.A., las señoras MARIA EMILSE TANGARIFE ROMAN y MARIA LUZ DARY IBARRA IBARRA quedará así:

1 En el caso de la señora **MARÍA EMILSE TANGARIFE ROMÁN**:

- Certificación bancaria de cuenta para efectos pensionales.

- Certificación de la Empresa Promotora De Salud -EPS- a la que esté afiliada o a la que se afilie para efectos de trasladar los aportes en salud correspondientes.
- Copia de la cédula de ciudadanía.

2 En el caso de la señora **MARÍA LUZ DARY IBARRA IBARRA**:

- Declaración extrajuicio ante notario del señor **DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ IBARRA** (quien se obliga a realizarla y entregarla a su madre **MARÍA LUZ DARY IBARRA IBARRA**) en la que se contenga la manifestación de haber él realizado estudios hasta diciembre 31 del año 2020 y que en la actualidad y desde enero 1 del año 2021 no lo hace.
- Certificación bancaria de cuenta para efectos pensionales.
- Certificación de la Empresa Promotora De Salud -EPS- a la que esté afiliada o a la que se afilie para efectos de trasladar los aportes en salud correspondientes.
- Copia de la cédula de ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **046** fijados en la secretaría del despacho hoy **5 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

A.P.C.